

ACUERDO N° 2562

DESPACHO DE LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Ana Lorena Montero Badilla, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 105360917, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 08 de mayo del 2000 y hasta el 31 de diciembre del 2022 (22 años, 1 mes, 23 días).
2. Que la señora Montero Badilla disfrutó de un permiso sin goce de sueldo del 01 de enero al 30 de junio del 2018 (6 meses), otorgado mediante Acuerdo N° 2116-DH, visible a folio 244 del expediente personal de la exservidora.
3. Que la señora Montero Badilla renunció al puesto N° 097218, clasificado como Profesional de Promoción, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 14 de noviembre del 2022, presentada ante el Departamento de Recursos Humanos en fecha 16 de noviembre de 2022, la cual consta en el expediente personal a folio 306.
4. Que del período 2022-2023 mantiene derecho a 3 días de vacaciones proporcionales, según consta en certificación N° CONS-RH-8-2023, de fecha 17 de enero de 2023, emitida por el Departamento de Recursos Humanos, visible a folio 315.
5. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 8 de mayo al 31 de diciembre del 2022 (7 meses y 23 días) es de ¢2.275.853,55 y su respectivo salario promedio diario es de ¢75.861,79 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2022-2023 un monto de ¢227.585,35. El cálculo consta en el expediente personal visible a folio 320.
6. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía por un monto de ¢12.985.880,27, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable de fecha 18 de enero del 2023, la cual consta en el expediente personal en folio 317.
7. Que por concepto de Auxilio de Cesantía a la señora Montero Badilla le correspondía la suma de ¢12.143.954,77, sin embargo, debido a que el desembolso realizado por la Defensoría de los Habitantes indicado en el Considerando 6 es superior al cálculo realizado de conformidad con el Artículo 29 del Código de Trabajo, no corresponde ejecutar pago adicional por este rubro. El cálculo consta en el expediente personal visible a folio 318.

8. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que *“... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”*
9. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 (2 meses) sumado al Salario Escolar del 2022 es de ₡4.568.759,25, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡380.729,95. El cálculo consta en el expediente personal visible a folio 319.

POR TANTO,

ACUERDA:

Primero: Agradecer a la señora Ana Lorena Montero Badilla los servicios prestados a la institución.

Segundo: Pagar a la señora Ana Lorena Montero Badilla, el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Vacaciones proporcionales	₡227.585,35
-Aguinaldo proporcional	₡380.729,95
TOTAL	₡608.315,30

NOTIFÍQUESE a la señora Lorena Ana Lorena Montero Badilla y al Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes. Dado en San José a las 7 horas y quince minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés. **Tatiana Mora Rodríguez**, Defensora de los Habitantes en funciones.

los/HARA